



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
27 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 015 2015 01075 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	RICARDO LEÓN AYORA MEDINA
Demandado(s)	BIBIANA LUCIA HERRERA CORREA
Asunto	ACEPTA CESIÓN – RECONOCE PERSONERIA
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 2062 V

Se procede a examinar el escrito, donde el S.r. RICARDO LEÓN AYORA MEDINA, quien manifestó que cede el crédito a la sociedad INVERSIONES Y NEGOCIOS A Y S S.A.S Representada legalmente por SANTIAGO AYORA BARRIENTOS en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, *“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”*.

Por esta razón, se tendrá al cesionario, INVERSIONES Y NEGOCIOS A Y S S.A.S como cesionario del anterior titular del crédito (RICARDO LEÓN AYORA MEDINA).

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la cesión de crédito que hace el Sr. RICARDO LEÓN AYORA MEDINA (cedente) a favor de la sociedad INVERSIONES Y NEGOCIOS A Y S S.A.S

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



(cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

SEGUNDO: Se tiene como parte demandante a INVERSIONES Y NEGOCIOS A Y S S.A.S.

TERCERO: Se acepta personería otorgada por el cesionario, a la firma DESENLACE COBRANZAS Y ASESORIAS S.A.S con NIT. 901377549-8, representada legalmente por el Dr. SANTIAGO AYORA BARRIENTOS con TP. 142644 del C.S de la judicatura, con todas sus facultades adjudicadas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)

JCV-V

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

